



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CURADOR AD-HOC.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00721-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ADECUAR y la demanda y las pretensiones de la misma, en el sentido de solicitar la Designación de Curador Ad-Hoc para que represente a los menores EMILY SOFÍA TELLEZ MOLANO y MELANNIE GONZÁLEZ MOLANO, para que si ha bien lo tiene solicite la Cancelación del Patrimonio de Familia constituido.

2. ADECUAR en el mismo sentido el poder otorgado para la presentación de la demanda.

Subsanar conforme lo anterior, allegando nuevo poder y demanda debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **176**

HOY: **16 de noviembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP